

cialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## A N E X O

### PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Andújar.  
Localidad: Andújar.  
Código de Centro: 23000441.  
Denominación: «Virgen del Carmen».  
Domicilio: C/ San Eufasio, núm. 4.  
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

### PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29004419.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, núm. 41.  
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29004055.  
Denominación: «Veintiséis de Febrero».  
Domicilio: C/ Francisco Carter, núm. 6 - Bda. Veintiséis de Febrero.  
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para unidades de Educación Infantil al Centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Espina Cepeda, en su calidad de Rector y representante legal de la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma», con domicilio en Barriada Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro, con la ubicación,

en el mismo recinto escolar, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro con código 41005919 tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 21 de febrero de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 67 puestos escolares en el mismo recinto escolar que el Centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia-Blanca Paloma», quedando con la configuración definitiva de los Centros que a continuación se especifica:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma.

Código de Centro: 41005919.

Domicilio: Bda. Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 67 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria/Educación General Básica.

Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma.

Código de Centro: 41005919.  
 Domicilio: Bda. Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21.  
 Localidad: Sevilla.  
 Municipio: Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares.

Transitoriamente, y hasta tanto se extinga la Educación General Básica, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el citado Centro podrá impartir el curso correspondiente a la misma.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para unidades de Educación Infantil al Centro privado de Educación Preescolar Colegio Infantil Claret de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Román Verdugo, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Preescolar «Colegio Infantil Claret», con domicilio en Alameda de Capuchinos, núm. 86, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro con código 29602177 tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares por Orden de 14 de octubre de 1988.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña María Román Verdugo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 61 puestos escolares al Centro Docente Privado «Colegio Infantil Claret», quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación Específica: Colegio Infantil Claret.  
 Código de Centro: 29602177.  
 Domicilio: Alameda de Capuchinos, núm. 86.  
 Localidad: Málaga.  
 Municipio: Málaga.  
 Provincia: Málaga.  
 Titular: Doña María Román Verdugo.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
 Consejero de Educación y Ciencia